

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazadeSantiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior.	16.905.734	35
La Junta central, por la colonia española de Bahía (Brasil), por conducto de D. Argimiro Martínez Vázquez, según relación (Una letra de libras 955-0-0, á 38'25.		
Para gastos de la guerra.	36.528	75
La misma Junta, por el Consulado de España en Bergr (Suecia y Noruega), según relación (Una letra de francos 12319'45, á 50'30 por 100).	1.983	15
Excmo. Sr. Capitán General D. Arsenio Martínez Campos. (Un día de haber).	71	
Administración de loterías, núm. 6, de Madrid. (6 por 100 del sorteo de 10 Agosto).	8	60

Ingresado hasta hoy en el Banco de España.	16.944.325	85
Idem id. id. en las provincias.	8.826.793	77

TOTAL GENERAL.... 25.771.119 62

(Se continuará)

Suscripción promovida por la colonia española de Bahía (Brasil), para auxiliar al Gobierno español en la guerra con los Estados Unidos.

	Reis.
M. Martínez Vázquez.	1.000.000
Domingo González Boullosa.	500.000
M. Armino Martínez.	500.000
M. Martínez Garrido.	500.000
Emilio Corbacho Muñíos.	500.000
Domingo Rubianes González.	500.000
José Domínguez Rocha.	500.000

	Reis
Domingo González Presa.	500.000
Avila y Hermanos.	500.000
M. Carvallal.	500.000
José Rodríguez Vieitez.	500.000
M. Martínez Pérez.	500.000
M. Montero Duque.	500.000
M. Couto Callazo.	500.000
M. Vidal y Vidal.	500.000
Ferreira, Ismao y C. ^a .	500.000
José Martínez Vidal.	400.000
M. Serafin Carneiro.	400.000
M. José Bastos.	400.000
José María Rodríguez.	300.000
Florencia Aspera Piñeiro.	300.000
Guillermo Aspera Piñeiro.	300.000
Manuel Amoedo y Amoedo.	300.000
M. Pérez Lorenzo.	300.000
Maximino Suárez Garrido.	300.000
Casiano Pérez Lorenzo.	300.000
Manuel Martínez Vidal.	220.000
Francisco Cal Domínguez.	200.000
Augusto Casal Dávila.	200.000
Primo Fernández Lorenzo.	200.000
Sabino Cristóbal Conto.	200.000
M. García Piñeiro.	200.000
Joaquín Miguez Montero.	200.000
M. Carriero Fernández.	200.000
Matías Rubianos Villanueva.	200.000
Serafin Piñeiro y Hermano.	200.000
Amadeo Barros.	200.000
M. Alvarez y Alvarez.	200.000
M. Fernández Rodríguez.	200.000
Domingo Coqueijo Sampayo.	200.000
M. Garrido Cuvilla.	200.000
José Domínguez Piñeiro.	200.000
Aquilino Bouzas Cimas.	150.000
Camilo Bouzas.	150.000
M. Rodríguez Vieitez.	150.000
Dionisio Barreiro Martínez.	150.000
Modesto Garrido Muñíos.	150.000
Doña Carolina Suárez González.	100.000
José Suárez González.	100.000
M. Sobrino González.	100.000
José Montero Fortes.	100.000
M. Sánchez Freaza.	100.000
M. Martínez Ogando.	100.000
Fermín Méndez Martínez.	100.000
Francisco Piñeiro.	100.000
Juan González Castro.	100.000
Angel Figueiredo Núñez.	100.000
José Virbal Ogando.	100.000
José Gradín Cabrita.	100.000
Francisco González Piñeiro.	100.000
Domingo Sobrino González.	100.000
M. Lorenzo Pérez.	100.000
M. María Perdiz.	100.000
Francisco Piñeiro Garrido.	100.000
Joaquín Carreiro Fernández.	100.000
Odezi.	100.000
Luis Domínguez Rivas.	100.000
Domingo Lorenzo Boullosa.	100.000
Segundo Garrido Boullosa.	100.000
M. Lorenzo Albán.	100.000
M. Villanueva Barreriro.	100.000
José Alvarez Vidal.	100.000
Domingo Garrido Curia.	100.000
M. Martínez Garrido.	100.000
M. Couto Albán.	100.000
Victoriano Iglesias Amoedo.	100.000
M. Franco Pazos.	100.000
M. Piñeiro Amoedo.	100.000
Dámaso Martínez Vázquez.	100.000
Antonió Miguez Montero.	100.000
Cándido Vaqueiro.	100.000
Marcelino Boullosa Garrido.	100.000
M. Piñeiro Garrido.	100.000
Benito Grana Gómez.	100.000
José Martínez Vázquez.	100.000
Maximino González Carrera.	100.000
Francisco Barreiro.	100.000
Crisanto Aspera Ventín.	100.000
M. Pombo.	100.000
Alejandro A. Vázquez.	100.000
M. Nieto Leiroz.	100.000
Victoriano Soto Francoso.	100.000
Benito García Buente.	100.000
Domingo Cal Domínguez.	100.000
Salvador Ostaven Domínguez.	100.000
José Fernández Couto.	100.000
Fernández y Rodríguez.	100.000
Rodríguez y Estévez.	100.000
M. Lorenzo Ventín.	100.000
Joaquín Corugeira Domínguez.	100.000
Fabras y Hermanos.	100.000
Castor Garrido Boullosa.	100.000
M. Amoedo Garrido.	100.000
Marcelino Jesús Garrido.	100.000
José Amoedo García.	100.000
Verísimo Martínez Garrido.	100.000
José Piñeiro Amoedo.	100.000
Juan Barcia Cuevas.	100.000
Marcial Rodríguez y Rodríguez.	100.000
José Piñeiro Garrido.	100.000
M. Joaquín Cavadas.	100.000
Jesús Francisco Fernández.	100.000
Severo Miguez Pazo.	100.000
M. Lorenzo Boullosa.	100.000
Domingo Martínez Garrido.	100.000
Serafin Barreiro Vidal.	100.000
José Piñeiro Rubianes.	100.000
Benito Fernández Martínez.	100.000
Ignació Fernández Rodríguez.	100.000
Enrique Lopo Cobelo.	100.000
M. Bouzas Cima.	100.000

	Reis
Sabino Barreiro Martínez.	100.000
Rmo. Padre Martín Codeso y Martínez.	100.000
Marcelino Martínez Garrido.	100.000
Joaquín Fernández Francoso.	80.000
Luciano Otero Pérez.	100.000
Constantino M. Martínez y Martínez.	50.000
José Barreiro y Barreiro.	50.000
José Carballo Muñíos.	50.000
José Baqueiro García.	50.000
Manuel Piñeiro Solla.	50.000
Otón Cambeses Alfaro.	50.000
José Fernández Martínez.	50.000
M. Cerviño Lopo.	50.000
Joaquín Núñez.	50.000
Eduardo Montes.	50.000
José Otero Ocampo.	50.000
Aurelio González Cal.	50.000
Juan Valverde.	50.000
Andrés Cabedas Amoedo.	50.000
Ricardo Gándara.	50.000
Vicente Bousquet.	50.000
Cándido Pérez y Pérez.	50.000
Ramón Núñez Estévez.	50.000
Manuel González Rodríguez.	50.000
M. Mosquera Martínez.	50.000
Evaristo Baqueiro Feijóo.	50.000
M. Cabadas Rooha.	50.000
M. Rodríguez.	50.000
M. Concha Fernández.	50.000
Modesto Carreiro Fernández.	50.000
Domingo Antonio Alvarez.	50.000
M. Garrido González.	50.000
M. García Couto.	50.000
Juan Lage Blanco.	50.000
Domingo Blanco Muñíos.	50.000
M. Amoedo Ventín.	50.000
José Pérez Vidal.	50.000
Victor Morgado Portela.	50.000
José Moldes Vidal.	50.000
Anónimo J. P. A.	50.000
José Muñíos Baqueiro.	50.000
M. Perdiz.	50.000
Joaquín Montero.	50.000
Antonio Rodríguez Vieitez.	50.000
M. Sánchez.	50.000
José Graña.	50.000
M. Vidal Rodeiro.	50.000
Salvador Rivas Cima.	50.000
Generoso Barcia Buente.	50.000
M. Lorenzo Alvario.	50.000
José Benito Albán.	50.000
Valentín Vázquez.	50.000
José María Vidal Casqueiro.	50.000
M. María Alonso.	50.000
José Alonso Amoedo.	50.000
M. Falón Mariño.	50.000
José Cal Muñíos.	50.000
Alejandro Martínez Vidal.	50.000
Enrique Iglesias.	50.000
José Martínez Garrido.	50.000
M. Amoedo Santa María.	50.000

Reis		Reis		Reis		Peis	
Aurelio López Macedo...	50.000	Guillermo Cerviño.....	20.000	Francisco Domínguez y Domínguez.....	10.000	Luis Gómez.....	10.000
Leopoldo Vidal Ventín...	50.000	José Isaura Pérez.....	20.000	Francisco Amoedo Rodríguez.....	10.000	M. Boulosa Oitaven.....	10.000
M. Martínez Vidal.....	50.000	M. Boulosa.....	20.000	M. Pérez Rodríguez.....	10.000	M. Ventín Garrido.....	10.000
Valentín Durán Suárez...	50.000	M. Muñíos Fernández...	20.000	Feliciano González Albán...	10.000	Laureano Carros García	10.000
Gumersindo Lorenzo Citaven.....	50.000	José Miguez Cambeses...	20.000	Domingo Álvarez Domínguez.....	10.000	Secundino Carrera Antas	10.000
Perfecto Bouzón Cabadas...	50.000	José Moreira Portela.....	20.000	M. Gómez Cau.....	10.000	Vicente Peleteiro Romero	10.000
M. José Garrido.....	50.000	José Cendón Cima.....	20.000	Luis Crespo.....	10.000	Cándido Cabrita Orge...	10.000
M. Martínez Correa.....	50.000	Juan J. Barros.....	20.000	José Rubianes y Rubianes.....	10.000	Antonio Coqueijo López...	10.000
Modesto Cal Hermida.....	50.000	José Blanco Cima.....	20.000	Antonio Pineda Marqués...	10.000	Domingo Ventín Amoedo	10.000
Delfín Sobrino y Sobrino...	50.000	Domingo Álvarez Domínguez.....	20.000	José González Fontán...	10.000	Aquillino Fernández Piñeiro.....	10.000
José Coqueijo López.....	50.000	Juan Manuel Blanco.....	20.000	M. Rodeiro González.....	10.000	Francisco Amoedo Mi-guez.....	10.000
M. Ventín Amoedo.....	50.000	José María Baqueiro Muñíos.....	20.000	Casiano Redondo.....	10.000	Sebastián Garrido Pérez	10.000
José Duque Couriño.....	50.000	M. Vázquez Deaño.....	20.000	Faustino Hermida Couto...	10.000	M. Martínez.....	10.000
Domingo Pinal Camiña...	50.000	M. Rivera.....	20.000	Manuel Gandarela Alva-rez.....	10.000	Libano Sobrino Cabadas	10.000
Gumersindo Rodríguez...	50.000	Camilo Baqueiro.....	20.000	Francisco P. Rodríguez...	10.000	Faustino Rodríguez.....	10.000
José Vidal Cambeses.....	50.000	Francisco Garrido.....	20.000	Serafin Gúndias Morales...	10.000	Sergio Fernández Redri-guez.....	10.000
Manuel Franco Martínez...	50.000	Francisco Rodríguez Piñeiro.....	20.000	José Cabadas Lorenzo...	10.000	Aurelio Fernández Rodri-guez.....	10.000
Valentín Malvar Barreiro...	50.000	José Garrido Lorenzo...	20.000	M. Rivas Barreiro.....	10.000	Jesús Gómez Ribera.....	10.000
M. Piñeiro Boulosa.....	50.000	Delmiro Estévez.....	20.000	Juan Iglesias Soto.....	10.000	Cándido Moleiro.....	10.000
Balbino Pazos Muñíos...	50.000	José Peleteiro Alvarez...	20.000	M. Rodríguez Oitaven...	10.000	Angel Barreiro.....	10.000
M. Corrales Fernández...	50.000	Francisco Carreiro Fernán-dez.....	20.000	M. Pino Oitaven.....	10.000	Constantino Leiroz.....	10.000
Rogerio Vázquez Bouzón...	50.000	M. Aspera Piñeiro.....	20.000	M. Concha Mosquera...	10.000	José Ares Durán.....	10.000
Ramón Rares Cachareville	50.000	M. Rodeiro.....	20.000	José García Lorenzo...	10.000	José Martínez Orge.....	10.000
Francisco Frezoza Fernán-dez.....	50.000	Villanueva y Diego.....	20.000	José Garrido Ouviaña...	10.000	M. Piñeiro Lameiro.....	10.000
Manuel Piñeiro Albán...	50.000	Manuel M. M.....	20.000	Manuel Garrido Solla...	10.000	Delfín Fernández Martí-nez.....	10.000
José Varela Porto.....	40.000	Gumersindo Areal.....	20.000	Amadeo Paz.....	10.000	M. Martínez Antan.....	10.000
José Ventín Garrido.....	40.000	José Cuevas Barcia.....	20.000	Angel García.....	10.000	Valentín Coqueijo.....	10.000
Juan Garrido Lorenzo...	40.000	Domingo Álvarez Rey...	20.000	Domiciano G. Couviña...	10.000	Camilo Pérez y Pérez...	10.000
Angel Soto Fernández...	40.000	José Presa Estévez.....	20.000	M. Montero Montes.....	10.000	Domingo Fontes.....	10.000
José Carreiro Hereda...	35.000	Modesto Vieitez Areal...	20.000	Francisco Sestelo Nuñez...	10.000	José Loño Garrido.....	10.000
Domingo José Albán.....	30.000	Manuel Carracedo Loren-zo.....	20.000	Pilar Estévez Pazos.....	10.000	Manuel García Cabanelas	10.000
Rogerio Alejandro Váz-quez.....	30.000	Feliciano Buente.....	20.000	M. C. Couto.....	10.000	Crisanto Martínez.....	10.000
M. Casqueiro.....	30.000	Serafin Alfaya Domínguez	20.000	M. Cabrita Faro.....	10.000	Juan Manuel Garrido...	5.000
M. Boulosa Cal.....	30.000	Domingo Ostaven Vilas...	20.000	M. C. Lorenzo.....	10.000	Constantino Baqueiro	5.000
Lorenzo Garrido Lorenzo...	30.000	M. Franco Piñeiro.....	20.000	José Ventín Pérez.....	10.000	García.....	5.000
Antonio Vello Padrón...	30.000	José María Miguel Loren-zo.....	20.000	Serafin Albán Rodríguez	10.000	Jesús Pazos Martínez...	5.000
Angel Rodríguez y Rodri-guez.....	30.000	M. Pazos Domínguez...	20.000	Segundo Baqueiro Amoedo	10.000	Gabriel Rivas.....	5.000
José Augusto Ventín...	30.000	Francisco Rodríguez y Ro-rriguez.....	20.000	Severino Moldes Vidal...	10.000	Lino Rivas.....	5.000
Urbano Vidal Cambeses...	30.000	Serafin Fernández Rodri-guez.....	20.000	M. Boulosa.....	10.000	Plácido Álvarez Vázquez	5.000
Serafin Fernández Piñei-ro.....	30.000	Clementino Francoso Pino	20.000	Modesto García Piñeiro...	10.000	Severino González.....	5.000
José Manuel Piñeiro.....	30.000	José López Mosquera...	20.000	M. Martínez Adán.....	10.000	Jesús Fernández.....	5.000
Amadeo González Blanco...	30.000	Eulogio Barreiro Ezquerra	20.000	Ricardo Piñeiro.....	10.000	Maximino González Ro-dríguez.....	5.000
Victoriano Corbacho Muñíos.....	30.000	José Costas González...	20.000	M. Pazos Martínez.....	10.000	Constantino Casqueiro	5.000
M. Cristobal Lamas.....	30.000	Francisco Vidal.....	20.000	Avelino Couto Piñeiro...	10.000	Garrido.....	5.000
Roque Fento Barral.....	30.000	José Amoedo Otero.....	20.000	José María Ventín.....	10.000	M. Boulosa Garrido...	5.000
Antonio Pereira Belchior...	30.000	M. Camiña.....	20.000	Antonio Losada Vázquez	10.000	Hermosindo Pérez y Pé-réz.....	5.000
M. Fernández Martínez...	25.000	Maximino Corbacho Bou-llosa.....	20.000	Gumersindo Morgado Pa-zos.....	10.000	Domingo Nogueira Garri-do.....	5.000
Jesús Rubianes Piñeiro...	25.000	Victoriano Martínez Ga-rrido.....	20.000	Aurelio Cortizo.....	10.000	Claudio Piñeiro Mosque-ra.....	5.000
José María Fernández...	25.000	José Falcon Mariño.....	20.000	Robustiano Fernández Pe-leteiro.....	10.000	José Leiroz Rodríguez...	5.000
Marcial González Fernán-dez.....	25.000	José Iglesias Cabaleiro...	20.000	M. Iglesias Soto.....	10.000	Juanito González Couto...	5.000
M. González.....	25.000	José Amoedo Santa María	20.000	Santiago Lorenzo Pinal...	10.000	José Moura Gil.....	5.000
M. Alvarez Penón.....	25.000	Alfredo Lorenzo Oitaven	20.000	Domingo Fernandez Or-ge.....	10.000	Valentín Albán.....	5.000
Venancio Cal Fernández...	25.000	Perfecto Rodeiro y Rodeiro	20.000	José Escoredo.....	10.000	Francisco Campos.....	5.000
M. Aspera Vilar.....	25.000	M. Lorenzo Morales.....	20.000	Almendro Vidal.....	10.000	M. Andión.....	5.000
M. Rubianes.....	25.000	Pedro Vidal Alvarez.....	20.000	Francisco Vazquez Aspe-ra.....	10.000	Feliciano Piñeiro Rago...	5.000
Casimiro Aspera Ogando...	25.000	M. Oitaven Solla.....	20.000	Daniel Orge Piñeiro.....	10.000	Andrés Martínez.....	5.000
Victor Cousiño Rincón...	25.000	Juan Alfaro Otero.....	20.000	Eduardo Rivera.....	10.000	Manuel Amoedo y Amoe-do.....	5.000
M. G. Albán.....	25.000	Jesús Garrido y Garrido	20.000	José Vázquez Deaño...	10.000	Guillermo Vidal y Rodri-guez.....	5.000
M. Garrido Boulosa...	25.000	Benito Mayan Lago.....	20.000	Segundo G. Pan.....	10.000	Abelino Hermida Couto...	5.000
Albino Garrido.....	25.000	M. Fernández y Rodríguez	20.000	Victoriano Rodríguez	10.000	Carlos Luiz de Castro (B.)	5.000
José Cal García.....	25.000	M. Oitaven Lage.....	20.000	Vieitez.....	10.000	M. Gosalves Marqués (B.)	5.000
José Albán González...	25.000	Rafael Otero.....	20.000	Manuel Cal.....	10.000	Total.....	32.445.000
José González Garrido...	25.000	Antonio Sobrino González	20.000	M. Peleteiro Alvarez...	10.000	El producto de la anterior cantidad, 955 libras esterlinas, fué girado al Presidente de la Junta central de Madrid, siendo el encargado de presentarla ó enviarla a la capital de España D. Argimiro Martínez Vázquez.	
Francisco Domínguez, Piñeiro.....	25.000	Juio González Rivera...	20.000	M. Pan Baullosa.....	10.000	Suscripción nacional abierta en el Consulado de España en Bergey, destinada al fomento de la Marina y a los gastos generales de la guerra.	
José Aspera Muñíos.....	25.000	Maximino Cerdeira.....	20.000	Alfredo Moleiro Gandare-la.....	10.000	Coronas	
M. Barral Fernández...	25.000	José Graña.....	20.000	Rogelio Peleteiro.....	10.000	Sr. J. Falch, Vicecónsul en Fredriestad.....	100
Antonio Baqueiro Solla...	25.000	Gervasio Gómez.....	20.000	Juan Castro Lois.....	10.000	W. Knudtson, idem en Christiansund.....	50
M. Varela.....	25.000	Marcial Orge Piñeiro...	20.000	Cástor Moleiro Gandare-la.....	10.000	R. P. Noyer, idem en Skien	100
Camilo Aspera.....	25.000	Wenceslao Vázquez Bu-zón.....	20.000	Celestino Corrales.....	10.000	C. Bothner, idem en Fre-drikshald.....	100
Rosa Alvarez Vidal.....	25.000	José González Pereira...	20.000	Francisco Vidal Rodeiro...	10.000	R. J. Gelz, idem en Jhronhjhem.....	50
José María Carrido.....	25.000	Florencio Barros.....	20.000	Constantino Vidal Rodei-ro.....	10.000	D. Lundgreen, idem en Arenal.....	100
Casiano Rodríguez Vieitez	25.000	Francisco Oitaven.....	20.000	Victor Manuel Groba...	10.000	H. Johnsen, idem en Christiansand.....	100
Francisco Fernández...	25.000	José María Corrales...	20.000	José Montes.....	10.000		
Constantino García Cabir-ta.....	25.000	Lino Bouzas.....	20.000	José M. M.....	10.000		
Enrique Méndez García...	25.000	M. Oitaven Garrido...	20.000	José G. Carvallino.....	10.000		
M. Martínez Garrido...	25.000	Rogerio Lamoso.....	20.000	Dario Engracia Morgado	10.000		
Rogerio Antas Parcero...	25.000	Juan Cristóbal Lorenzo...	20.000	M. Pérez Valljo.....	10.000		
Servando Méndez Vázquez	20.000	Venancio González Cal...	20.000	José González Lorenzo...	10.000		
Narciso González Malvar...	20.000	Antonio Ares Durán...	20.000	José Miguez Rivas.....	10.000		
Benito Soto González...	20.000	Ignacio Lorenzo.....	15.000	Antonio Conago Miguez...	10.000		
M. Galias García.....	20.000	Avelino Otero Piñeiro...	15.000	Maximino Martínez Gar-cía.....	10.000		
José Baqueiro Feijóo...	20.000	Pedro García Lorenzo...	15.000	Enrique Martínez Vidal...	10.000		
Domingo Pérez.....	20.000	José Vázquez Rodríguez	15.000	M. Freaza Ribeiro.....	10.000		
Emilio Cerviño.....	20.000	Belisario Andión Montero	10.000	Amadeo Amoedo Martí-nez.....	10.000		
José Taboada.....	20.000	Francisco Molina.....	10.000	M. Piñeiro Pérez.....	10.000		
Basilio Rodríguez.....	20.000	Delino Otero Amil.....	10.000	M. Cándido P. Alvarez...	10.000		
José María Estévez.....	20.000	José Barral Fernández...	10.000	Marcial Vidal.....	10.000		
M. Cal Lorenzo.....	20.000	José Boulosa Barrios...	10.000	Cándido Carreiro.....	10.000		
M. Iglesias Rodríguez...	20.000	Cándido Santoro Lorenzo	10.000				
José Garrido y Garrido...	20.000	José Vidal Lorenzo.....	10.000				
M. Aspera Garrido.....	20.000						
Constantino Emilio Ro-deiro.....	20.000						

	Coronas
Sr. G. Mewinkel, idem en Christiania	50
E. Petersen, Canciller en Christiania	50
F. Nanssen, Vicecónsul en Aalesund	100
O. Joanssen, idem en Bergen	100
A. de Satorres, Cónsul en Bergen	50
Total coronas	950

Asciende el importe de la suscripción cerrada en el día de hoy á coronas 950, que al cambio de 72 ores el franco, hacen 1.319 francos con 45 céntimos.
Bergen 23 de Julio de 1898.—El Cónsul de España, A. de Satorres.

Lista de la Embajada de Francia (tercera lista de suscriptores).

	Francos
<i>Suma anterior</i>	91.955 85
D. Maximiliano Romero	20
Francisco Rodríguez	10
Sr. Selva	2
D. Nicolás de Vera	20
Lucas Quintanilla	2
José Ruiz	2
Francisco de Vera	5
Joaquín Martínez	5
José Martín	5
Manuel Fernández	5
Miguel Carbona	55
José Porcel	2
José Ibars	8
Anónimo	2
García y Santa María	2
D. Antonio Vogel	2
Sr. Ríos	0 50
D. Antonio González	5
Francisco Simón	15
Joaquín Sánchez	2
Antonio Sánchez	2
Jaime Mayor	2
Julio Cartagena	5
Sra. Viuda de Condomine	2
M. Manuel	5
D. Mateo Cabot	2
Cerdan y Roig	2
D. Jose Martínez	5
Juan Suc	10
Vicente Sue	5
Antonio Gamut	1
Sr. Forado	10
Nephtal	2
Corlat	2
Tadjami	1
López y Trigueros	1
D. Antonio Cristo	2
José Grao	1
José Aparicio	20
Sr. Ferréng	5
Guiol	5
Seguela	5
D. Carlos López	5
Sr. Lignon	2
Teivrié	5
Lafage	2
Griolt	8
D. Martin Gómez	10
Sr. Benarroche	2
D. Cristobal Martín	5
Marín y Lailhascar	2
Bondelli	0 65
Sr. Honar	5
Soutol	1
D. José Suc	5
José Ripoll	1
Sr. Larré	1
Brin	1
D. Pedro Ripoll	5
Galiana	2
Reyre	0 50
Sr. Susinf	5
Pareja	5
D. José Pérez	5
Diego Marquéz	2
Sánchez y Soria	2
D. Antonio Pareja	5
Juan Pedrosa	5
Sr. Henry	5
D. Enrique Castillo	5
Sra. Viuda de Berenguer	5
D. José Bonhora	2
Antonio Ripoll	2
José Mas	2
F. Botella	50
Jesé Burgos	10

	Francos
D. Anastasio Arrioste	5
Manuel Lázaro	2
Antonio Martínez	5
Salvador García	5
José Vallejo	5
N. Monnet	5
D. Jacinto Burgos	2
Agustín Ors	2
Jiménez Basco y Callejas	6 50
D. Juan Llorca	5
Vicente Sue	2 50
José Cardona	2 50
Manuel Pareja	2
Sr. Atecasís	5
D. Antonio Ros	5
Aragónes y Carreres	5
M. Bertong	5
B. José Jorro	2
Sra. Viuda Cheron	5
Sr. Benarroche	5
Idem	4
Forado	10
Asonly	15
D. Andrés Fernández	5
Mr. Chatbat, hermanos	3
Beutolila	2
D. Anselmo Ros	5
Juan Borja	20
Sr. Karsenty	5
Díaz	5
Anónimo	25
D. Tomás López	10
Sr. Arnold	10
Grosjean	2
Bernabeu	10
Sociedad la Perreganoise	15
Sr. Mian	10
Manzano	5
Dubont	5
Gambanti	5
Varios individuos	51 25
Mr. Monier	20
D. Juan Femenias	20
Remitido por el periódico L'Echo d'Orán	1.114 50
Mr. Nectora	10
Mme. Bigean	10
Messier	10
Concierto dado en la «Brasserie du Phénix»	60 50
D. Francisco Pousoda	100
Los vecinos de Arbal, S. t Maur y Tafaraoni	802 95
D. Cayetano García	0 50

Recibido de Argel

Mr. Magl	5
Cunibert	5
D. Desiderio Jiménez	10
Doña Isabel Calatayud	5
Sr. Ripoll	1
Sra. Viuda Ellul	10
Mlle. Marie Edul	10
Pujol	1 50
D. Francisco Blasco (hijo)	20
Mlle. J. Iborra	2
Mr. Louis Bur	5
Négrel	5
D. Antonio Gonzalez	2
P. Malo	2
Mr. Al. Bernard	5
D. Vicente Mira	10
A. Boudon	5
Sres. Dominguez, hermanos	2
Sr. Agustín	1
Bebe	1
Jacques	1
Jean	1
Louis	1
Baptiste	1
Aquilina	1
Alari	0 50
Morabel	5
Bonouardet	2
A. Bonnefond	5
E. Rambil	20
Jnne. Garcías	5
Sauline Cazelles	1
Richet	2
Duchateau	1
Fonceau	5
Vor. Bambil	5
Mme. Bambil	5
L. Bosca	5
Jules Ricome	50
A. Urios	20
Mme. Beytan	2
Manuel Cirafes	20
Rey	1
Mr. Baroni	5
Producto de la fiesta organizada por la Prensa de esta	5

	Francos
capital en el Teatro Circo el 5 de Mayo	8.427 80
Mr. A. Leruste	5
D. Adolfo de Lara (hijo) estudiante	5
E. de Lara, idem	5
Caymaris	5
Producción de un festival organizado por la Sociedad Sainte Cécile, de Mustapha	178 15
Recaudado en Orleansville por iniciativa del Sr. Iniesta	850
D. Miguel Leal y Antonio Pérez	400
José Nogueras	20
Laredo	10
Obreros y obreras de la Fábrica de Tabacos de Bertomeu	800
M. M. Ballero, Abogado	5
Luis Ballesteros, Abogado	50
Doctor Stéphani	5
J. Schiaffino	5
Suites, dentista	10
Vve. Crispo, Café d' Apollon	2
Miguel Miralles	2
E. Braussais	10
Chertils	5
P. Goné	10
Toledor	1
Vve. Joly	2
L. Joly	20
Anónimo	1
E. de la Prinandaie	2
Rondi	5
Semel	5
Anónimo	10
Blossimo, defenseur	20
León Caillaud	10
Vve. Viello	2
Vve. Ellul	2
Mme. Alcaraz	1
Linarez	1
Pastor	5
Anónimo	0 50
Viuda Pons Nols	2
Mme. Psaila	1
Chesson	0 50
Borge	1
Claire	0 50
López	1
Montte	0 25
Bertman	1
Catala	0 50
Javaloyes	2
France Catalá	0 50
Catherine Juaneda	0 50
Molines	1
Lillo	0 50
Anónimo	2
Taccomi, Abogado	5
L' Abbé Brunet	10
Soubirame, Abogado	10
Tine	20
D. Juan Petims, Farmacéutico	100
L' Abbé Cornut	5
Chambón	5
L. Valens	20
Robe	5
A. Talloy	10
P. Isant	10
B. Zressy	5
J. Go. Simian	20
Pujade, Abogado	10
Lartigue, husier	5
Mimoun Jacob	1
Pablo Vicente	1
Miguel Soliveres	40
Angel Chelpi	5
Mariano Nomdedeu	5
Francisco Gómez	5
Ch. Dégus	0 50
Manuel Sabater	5
Mme. Joseph Blasca	5
L. Grovier	0 50
J. Ferrer	1
Michel Avich	2
Berenguer	2
Francoes Boyer	2
Chelpi y C ^{ie}	10
Sue	1
Antonio Pons	5
Pascual Llodra	5
Anoual López	100
Ramón Pastor	5
Juan Ferrer	5
Mongellaus	10
Cuibellat	5
Marcel Camilleu	20
Victor	5
José Benayes	20

	Francos
Lista Benayes	11 50
Viuda Pérez é hijo	200
Cavie	5
Viuda Cremaes	5
Vicente Tozal	10
Dos hermanos antijudios	10
Ramón Sánchez	3
Isabel Sánchez	2
Carmen Amador	0 50
Pedro Carreras	5
J. Rouquet	5
Pedro Allamad	5
Jaime Demau	100
Antonio Mañez	100
Bautista Martínez	100
J. de Loza	10
J. Sánchez	5
Mr. Lota	5
V. Fullana	8
A. Vázquez	5
V. Lobell	5
S. Nomdedeu	10
Ramón Sellés	10
J. Martini	5
Bonchard	1
A. Bondit	1
Vachot	1
Anónimo	1
Morell dit Gillem	50
Francisco Carreras	5
Anónimo	3
D. Miguel Alsina	50
Francisco Romero	5
Luis Tourres	5
Ch. Maurice	2
Juan Diab	2
S. Company	7
Ramón Boix	5
Sr. Getto	2
Samán	1
D. Pesttard	2
Wegler	0 50
Vivo	2
Burner	2
Despaul Charles	5
Teule	1
F. Wegler	1
Anohe	2
Crespo	0 50
Oliver	2
Lurión	1
Mora	1
V. Bondet	5
Martini	1
N.	10
Navarro	2
Mayan	2
Bonnevialle	5
Mulloc	2
Bouchón	2
Brulard	2
Melchor	5
Gomila	1
V. Berenguer	2
Jacquemin	2
Vve. Genen	1
Bernal	1
Baldv	1
Antonio Reig	5
Sellés	20
T. Miralles	5
Torres	1
Ch. Parrefio	5
J. Puigcerver	5
Guenin	3
Porzio Carlop	1
Nadal S	5
L. Pontrat	1
Ripoll	10
Guirado	20
X	2
Doumen	2
Boulard L.	1
Angliviel	1
Meyer	2
J. Salom	1
Comtas	2
O Telfoir	1
J. Arullo	0 50
Ben Baumon	0 25
Bonni	1
V. Juto	1
V. Perelló	5
Voel	2 50
Gakel	2
Prunier J.	3
Tonis	1
Chajurard	1
René	1
A. Cronfourd	1
Laval	1
Lorgs	2

Francos

Cheroux	1	50
Grey	1	
Reepe	2	
Fernandon	1	
Cautex	1	
Anónimo	3	
B. Nadal	5	
B. Blanquer	5	
Monserrat	2	
Juan Serrano	5	
Juan Verguer	5	
Juan Borrás	1	
Manuel Ferras	5	
V. Follana	2	
José Llores	5	
V Salvá	1	
Lorenzo García	1	
Miguel Pons	1	
V. Ferrer	2	
Orosco	0	50
V. Guardiola	5	
Torregrosa	1	
Antonio Panes	2	50
Mme. Bonamicoi	10	
B. Bals	5	
M. Hoyrene	5	
Sra. Viuda T. Alvarez de la Puente	5	
Doña Cecilia Talud	5	
Sra. Viuda de José Sánchez	20	
Gabriel Rogios	20	
V. Sánchez	10	
Josefa Gaya	5	
X	10	
Vicente Bernard	1	
Carien	0	50
Bautista Gregori	300	
José Valero	100	
José Soler y Francisco Valero	50	
Jaime Morales	25	
Elie-Badjai	5	
Vicente Llorca	5	
Antonio Guirado	50	
Vicente Sellés	25	
Rafael Ruiz	5	
Claudio Guirado	25	
Bautista Morant	2	50
Juan Gómez	2	50
Tomás Jiménez	2	
José López	5	
Antonio Espi	15	
Alfonso Guerin	2	
M. Seebat	5	
Bautista Gregori (hijo)	50	
D. Vicente Gregori	5	
Vicente Guardiola	5	
Roch Verdú	5	
Un miembro de la Cámara de Comercio española	25	
José Vallespi	5	
Manuel Blanquer	5	
Antonio Cervera	5	
José Juan	3	
Jaime Gregori	50	
Garcías	2	
Juan Llambias	1	
L. Niggi, fils ainé	5	
Sanffret	10	
Delaire	20	
Olivér	40	
Francisco Pujol	20	
José Bolo	10	
Juan Gisbert	10	
Nicolás Caravachin	5	
Cucaralla	5	
Antonio Michel	5	
Rafael Nadal	5	
José Juan	1	
Ulysse Zemiter	1	
Francisco Pons	1	
D. Tomás Payá	1	
José Pedró	10	
Francisco Soliveres	10	
Vicente Grogori	10	
Mr. Margerel	20	
D. Enrique Gaspar. V. Cónsul de España	100	
Reupido en Millana por Mille Maria Morand y Mme. Jesús Pérez	800	
Remitido por los Sres. Gaspar Orozco, Marcial Orozco. Benisi y la Sra Perrin de Blida	25	
Doctor Bruch	20	
D. Vicente Cremades	50	
Total	108.083	71

(Gaceta de 12 Agosto 98)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido en aclaración del sentido y alcance del art. 92 de la ley del Timbre:

Resultando que en visitas de inspección se ha observado que algunos Ayuntamientos extienden las actas de sesiones en papel de año distinto al de la fecha de su celebración, fundándose en que la ley Municipal les obliga a hacerlo en libros encuadernados, siéndoles por esta causa imposible el canje de los pliegos que en cada año resulten sobrantes ó en blanco:

Resultando que esta práctica no se halla expresamente autorizada por la Ley, antes, por el contrario, el art. 187 de la misma fija responsabilidades para los casos en que se utilice timbre de año distinto al de la fecha en que estén extendidos ó otorgados los documentos sujetos al impuesto:

Considerando que, no obstante este precepto, la misma Ley permite, mediante ciertas formalidades, que sirvan para varios años los libros de administración de Pósitos, de arqueo y de obligaciones de reintegro que lleven los Ayuntamientos; los de conocimientos de dar y tomar pleitos de los Relatores, Escribanos, Secretarios de Sala y Escribanos de Juzgados y los de contabilidad mercantil:

Considerando que á identidad de causas deben producirse iguales efectos, y que siendo el espíritu de la ley del Timbre la solemnidad del documento, no es exigible el impuesto en tanto que el documento no exista, por lo cual aquélla autoriza el canje del papel timbrado que no haya sido empleado en la extensión del documento:

Considerando que obedeciendo á ese mismo principio fundamental se concede el utilizar en los libros de Bancos, Sociedades y funcionarios, los folios sobrantes de un año para los sucesivos, en atención á no ser posible el canje y no existir defraudación de los intereses del Tesoro con el uso de esa facultad, puesto que ya se ha satisfecho el impuesto con anterioridad al momento de extenderse el documento, ó sea al en que dicho impuesto es exigible; por lo que de no considerar los libros de actas de los Ayuntamientos en iguales condiciones equivaldría á un privilegio en favor de casos análogos en que la concesión se ha efectuado; y

Considerando que como medio de garantizar los intereses del Tesoro, y al mismo tiempo evitar que pudiera aplicarse irregularmente la autorización que se concede, conviene que en la primera hoja del libro se certifique por el Alcalde y el Secretario de la fecha en que principia, y del número de folios de que se compone, estampando el sello municipal, y también que al final de las actas de un año se consigne, en nota suscrita por los mismos, que se utiliza para el año siguiente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar, con carácter general, que los libros de actas de los Ayuntamientos y de las Juntas de asociados, reintegrados con el timbre de 2 pesetas que previene el art. 92 de la Ley, pue-

den servir para varios años, siempre que en la primera hoja se certifique por el Alcalde y el Secretario la fecha en que principian y el número de folios de que se componen, estampando también el sello municipal, que á continuación de la última acta de cada año se consigne, en nota suscrita por los mismos, que se utilizan dichos libros para el año siguiente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.

J. LÓPEZ-PUIGSERVER.

Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

(Gaceta 10 Agosto 98).

Deputación Provincial

RECTIFICACIÓN

Al redactarse el anuncio para contratar, mediante subasta pública, el día 28 del corriente, las obras del puente de hierro sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Madrid á Loeches, (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio), se consigna por error involuntario, que han de ser objeto de la licitación aquellas obras que se consideran necesarias para el emplazamiento del puente de hierro sobre el río Jarama, debiendo decir: *las obras que se consideran necesarias para la construcción del puente de hierro sobre el río Jarama...*

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta, á fin de que lo tengan presente al formular sus proposiciones.

Madrid 13 de Agosto de 1898.—El Secretario accidental, M. Barrio.

364.—244.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 15 de Julio último, se saca á subasta la publicación del *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones y siguiente:

Condición 1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia, las de mayor de todas las del Reino; las de arriendo también de fincas de esta provincia y los de las demás que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa las que hubiera equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar de otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las

mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Administración.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín*, dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio, por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de subasta, será el que se le señale por la Administración de Hacienda, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el Contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará, por sólo este hecho, rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Dirección general de Propiedades, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquél, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho Contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 1.500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada, ó diferida á precio de cotización el día siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 500 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades, y llene el adjudicatario la condición que precede.

10.ª No se admitirá postura que exceda de 12 y medio céntimos de peseta el pliego de impresión.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando al documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Delegado de esta provincia á la Superioridad la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que haciéndolo ésta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiere inconveniente alguno y sin lo cual no tendrá efecto.

12.ª En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación bajo mi presidencia, el día 15 de Septiembre próximo, a la una, con asistencia del Sr. Interventor, Jefe encargado de la sección de Propiedades, Abogado del Estado de esta Delegación y Notario correspondiente.

15. El contratista del Boletín podrá exponerle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de ventas no impedirá se anuncie también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siempre que se considere convenientemente.

17. Los derechos de subasta, escrituras, anuncios oficiales y toma de razón, serán de cuenta del Contratista, sujetándose éste, en el caso de que falte al otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín general de Ventas de bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.—Madrid 1.º de Agosto de 1898.—P. O., Alejandro Bardaji. 364.—235.

Esta Delegación recomienda á los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen cartas de depósitos por sobrante de intereses de las láminas emitidas en virtud de la Ley de 16 de Abril de 1895, que las presenten lo más pronto posible en la Intervención de Hacienda, para aplicar la cantidad que corresponda á los débitos de los años económicos de 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda.—P. S., Alejandro Bardaji. 364.—234.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

La recaudación de cédulas del distrito del Hospital, que tenía instaladas sus oficinas en la calle de los Tres Peces, núm. 8, las ha trasladado á la del Ave María, número 38, principal izquierda.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 363.—232.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid 4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha Zona, y en su representación el Auxiliar de la misma, D. Santiago Benito.

Hago saber: Que en expedientes de apremio que se tramitan en esta Zona, contra D. Salvador Bacáresse, por débito de contribución de los ejercicios de 1895-96 y 96-97, se ha dictado hoy la siguiente providencia.

Habiendo resultado desierta la subasta verificada en el día de hoy, para vender los siete cuadros embargados á D. Salvador Bacáresse, por débito de contribuciones, teniendo en cuenta lo acordado en la providencia dictada en este mismo expediente en 28 de Mayo último, y lo que se determina en el caso 11 del art. 21 de la Instrucción, declaro procedente vender en pública almoneda, durante cinco días, los siete cuadros embargados al deudor antes citado, y que aquel acto tenga efecto en el local de esta Agencia, León, 38, segundo derecha, desde el día siguiente á la publicación de este edicto, de cinco á seis de la tarde, durante cinco días, sirviendo de tipo la tercera parte del valor en que aparecieron en subasta. Así lo acuerdo y firmo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, debiéndose advertir que los cuadros que se sacan en almoneda y los precios mínimos en que podrán venderse son:

	Ptas. Cént.
Un lienzo pintado al óleo, en....	5
Un cuadro con marco de caoba, pintado al óleo.....	2 50
Otro cuadro, bodegón al óleo....	15
Idem id. marina.....	5
Tres id. con marco dorado pintados al óleo.....	25
TOTAL.....	52 50

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Agente Auxiliar, Santiago Benito. 364.—237.

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda, en la 5.ª Zona de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de remate dictada en este día en expedientes de apremio que respectivamente se instruyen contra D. Juan Ruiz, con domicilio Ronda del Conde Duque, 7, vaquería; D. Antonio Feliú, con domicilio Casto Plasencia, núm. 2; D. Francisco Herranz, Duque de Liria, núm. 1; D. Manuel Polo, Bravo Murillo, 97; Doña Francisca Fernández, Molino de Viento, 20 y 22; Doña María Múñez, San Vicente, núm. 16; D. Francisco Bravo, Coimillo, núm. 2, y Doña Victoria Pérez, Hilario Peñasco, núm. 7: se sacan á la venta en pública subasta, los efectos que á los expresados deudores han sido embargados.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á las ocho de la mañana, en el local de esta Agencia, calle de Jesús del Valle, 19, tercero izquierda, y durará una hora, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la respectiva tasación, á cuyo efecto lo embargado á cada contribuyente figurará en lote distinto.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores; y habiéndose fugado D. Manuel Polo, é ignorándose su paradero, se le cita de remate, por el presente edicto.

Madrid 8 de Agosto de 1898.—Emilio Molina. 364.—236.

El día 10 del corriente mes dará principio en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente y terminará el 30 del mismo.

En los pueblos de esta provincia se anunciará por edictos en las localidades respectivas.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—Antonio de Laguno. 363.—233.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Antonio Prendes, proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 20 de la calle del Escorial con vuelta á la de la Madera núm. 30.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano. 363.—213.

Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta verificada para contratar las obras de reparación necesarias en el edificio «Escuela Modelo», el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de esta fecha, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo que figura inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 19 de Julio último y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de nueve á once de la mañana, todos los días no feriadas que medien hasta el día del remate.

La subasta se verificará el día 23 del actual, á las once de mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 10 de Agosto de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano. 362.—212.

San Martín de Valdeiglesias

El Ayuntamiento de esta villa, cabeza de partido, ha acordado sacar á pública subasta la instalación del alumbrado público eléctrico de la misma bajo las condiciones que propongan á este Municipio los que lo deseen, siempre que se crean aceptables, sirviendo de base á los proponentes que el citado alumbrado consistirá en 100 luces de 10 bugías cada una, para lo cual el Ayuntamiento abonará la cantidad de 3.000 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos, durante dicho alumbrado lo menos siete horas, cada noche, y el contrato ha de durar cinco años, y lo restante del año económico actual, siendo admisible cuantas se presenten dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente.

San Martín de Valdeiglesias 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, M. Muro. 363.—214.

Villamanta

En la noche del 6 al 7 del presente mes y del sitio denominado el Arroyo, en este término, ha desaparecido una yegua de la propiedad de D. Pablo Dadama Dorrego, de estos vecinos, de las señas que á continuación se expresan.

Señas

Pelo negro, edad cerrada, alzada unas seis cuartas, sin hierro alguno ni ronzal, desherrada de las cuatro extremidades y peladas ambas orejas por encima de

ellas, recién cortada la cola y la crin, lo que se hace saber al público, rogando á los Sres. Alcaldes, en cuya jurisdicción se encuentre, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Villamanta 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Julián García. 362.—204.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

Ante este Tribunal, y por D. Ramón González y D. Eulogio Madrid, se ha incoado recurso contencioso-administrativo, contra un acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de esta Corte, que denegó el pago de intereses de demora al 5 por 100, del crédito de 15 252 pesetas 20 céntimos, por la construcción de una alcantarilla colectora de desagüe de gas.

Lo que por mandato del propio Tribunal se hace saber por medio del presente edicto, para conocimiento de los que puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Secretario, P. H., de M. del Campo, Licenciado Antonio Lira. 363.—217.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Ozcoz y Noín, contra los herederos y testamentarios de D. Camilo Laorga y Lloret, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta:

Primero. Varios muebles y efectos que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientas quince pesetas, en cuyo tipo se subastan y que obran depositados en poder de dichos testamentarios y herederos, en el domicilio que fué de Don Camilo Laorga, calle de las Peñuelas, número 26.

Segundo. Una finca urbana, situada en la calle del Laurel, núm. 29, con vuelta á la de los Carvajales, correspondiente al barrio de las Peñuelas, distrito de la Inclusa, cuartel Hipotecario del Sur, ó sea el tercero para los efectos de la ley Hipotecaria, que mide una superficie de 1.725 metros 25 decímetros cuadrados, equivalentes á 22.221 pies cuadrados y 80 céntimos de otro; compuesta de una crujía de planta baja, solamente en las dos líneas de fachada de las calles Laurel y de los Carvajales, y de otra crujía de dos plantas, baja y principal en la parte lindante con la casa y talleres de los señores herederos de D. Camilo Laorga, estando destinadas la crujía correspondiente á la calle de los Carvajales, á almacén de maderas, y la correspondiente á la del Laurel, á taller de aserrar maderas, y en ésta instalada una maquinaria de vapor con sus accesorios correspondientes á el fin que se la destina, empotradas en el suelo y con fijación en las paredes de la misma, cuya maquinaria se compone de una máquina horizontal de vapor, fuerza de ocho caballos, de dos cilindros, alta y baja presión con chimenea de hierro, siendo su fabricante *Marchetti Sous y Compañía*, de Caneberengh, que comunica su fuerza

motriz á otras máquinas ó aparatos destinados al aserramiento de maderas y construcción de mesas de billar.

Dicha finca tiene su entrada principal por la calle de Laurel, además de otras comunicaciones interiores con la casa número 27 de la mencionada calle y la número 26 de la de las Peñuelas; está situada haciendo fachada al Poniente, con la primera de dichas calles; Mediodía, con otra calle trazada; Norte, con casas del mismo finado, Sr. D. Camilo Laorga, y por Oriente, con terrenos de Doña Petronila Gutiérrez.

La referida finca ha sido valorada en la cantidad de cuarenta mil pesetas, y la maquinaria en la misma existente, en tres mil ochocientos veinticinco pesetas, ó sean en junto, cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesetas: en cuyo precio total se sacan á subasta en un solo lote.

El remate tendrá lugar por lo que se refiere á los bienes muebles el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, en los Estrados de este Juzgado, y por lo que respecta al inmueble y maquinaria á el aneja, el día 12 de Septiembre próximo venidero, á la propia hora y sitio y ambas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer el remate á calidad de ceder á un tercero.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y

Tercera. Que los títulos de propiedad del repetido inmueble se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que da fé, previniéndose que los licitadores podrán examinarlos, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dada en Madrid á 11 de Agosto de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Licenciado Joaquín Ferrer.—Es copia = Licenciado Joaquín Ferrer.

51.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en la pieza formada para la ejecución de la sentencia de remate, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, á nombre de don Juan Pérez y Fernández, contra D. Gregorio Irueste y Sedano, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta y bajo el tipo de su valoración las fincas siguientes:

Una casa sita en esta Corte, en calle de Santa Ana, núm. 14 nuevo, parte del 19 antiguo, manzana 93, ocupando una superficie de 5.648 pies y medio, equivalentes á 438 metros 53 decímetros, valorada por los contratantes en la escritura de préstamo en 80.000 pesetas.

Una tierra en término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio de los Berrocales, de haber 29 fanegas, 10 celemines y 20 estadales, valorada en la escritura de préstamo en 1.500 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio, de haber cinco fanegas, cuatro celemines y 12 estadales, valorada en 200 pesetas.

Otra tierra llamada Araña, en el mismo término, sitio Monte Viejo, de haber siete fanegas, dos celemines y siete estadales, valorada en 300 pesetas.

Otra tierra en dicho término, á la entrada del Monte Viejo, de haber ocho fanegas, seis celemines y 23 estadales, valorada en 400 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de los Estragales, de haber cuatro fanegas, cuatro celemines y dos estadales, valorada como las anteriores en la escritura de préstamo en 1.500 pesetas: cuya subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, por lo que se refiere á las fincas de Vallecas, se llevará á efecto el día 10 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, anunciándose por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad y se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, del de Alcalá de Henares y del municipal de Vallecas, haciéndose saber que el tipo para la subasta es el dado á las fincas para ese caso en la escritura de hipoteca: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse á todas las fincas ó á cada una independientemente, siendo preferido en igualdad de posturas el que la hubiese hecho á la totalidad de las fincas, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que esté valorada la finca ó fincas á que intenten hacer posturas, cuyo depósito será devuelto en el acto á los licitadores que no hallan rematado las fincas á que hicieron posturas, y que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y se hallan de manifiesto en la Escribanía actuarial donde pueden ser examinados por los que lo deseen, sin que puedan exigirse ningunos otros.

Madrid 12 Agosto de 1898.—V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Taracena.

11.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS D EL ESTAD

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expido por la Caja general de Depósitos en 22 de Enero de 1895 con los números 190.325, de entrada y 58.844 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Miguel López Martínez, de su propiedad, para responder de la compra del arbolado de la dehesa de la Alcudia, llamadas Cotoña y Casa Sarata, cuyo depósito de 134.750 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior es de la propiedad de Doña Dolores Fernández Charló, por endoso de los valores, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin

ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dis-

puesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
16 15	D. Eulogio García, herederos, una casa en esta población, calle del Viento, núm. 6: linda derecha, entrando casa de Vicente Hernaz; izquierda, Román González, y espalda, calle pública.	350	
21 20	D. Santiago García, una casa en esta población, calle del Buen-suceso: linda derecha, Julián Arribas; izquierda, herederos de Silvestre Martín; espalda, callejuela pública.	350	
27	D. Román González, una casa en la calle del Viento, núm. 8: linda derecha, casa de Eulogio García; izquierda, pajar de Luis Sedano; espalda, calle pública.	350	
37	D. Mariano Hernández, un huerto en la era, de regadío, de primera clase, de dos celemines: linda N., con el mismo Santiago García; S., calleja pública; E., Saturnino Hernández; O., el Ejido.	200	
30	D. Dionisio Hernández, un pajar en la calle del Buen suceso, número 20 proindiviso con otro de María Hernández: linda todo el derecha, el pajar de herederos de Silvestre Martín; izquierda, huerto ó cacona de Vicente Hernández, y espalda, la callejuela.	350	
49 40	D. Gabino Martín, un linar en la placetuela, de regadío, de primera calidad, de una cuartilla: linda N., linar de la Lámpara; S., herren de Cristobal Francisco; E., Cirilo Martín; O., calle del Carmen.	300	
47	D. Isidro Martín, herederos, una casa en la calle del Mediodía, núm. 19: linda derecha, solar de Basilio Sanz; izquierda, casa de Trifón García, y espalda, corral de Saturnino García.	350	
53	D. Marcelino Martín, una tierra en los Tocones, de una fanega, de tercera: linda N., peñas de Pipedro, y N., herederos de Juan Carrasco; E., Manuel Sedano, y O., Luis Sedano.	60	
67	D. Agustín Sanz, un aza en el Altillo, de secano, de tres cuartillos: linda N., Pedro Vargas; S., baldíos; E. y N., aza de Julián Arribas.	100	
57	D. Benito Sanz, una casa en esta población, calle del Buen suceso, núm. 22: linda derecha, calle del Carmen; izquierda, Vicente Sanz, y espalda, Techería del Carniz.	450	
68	D. Aniceto Sanz, un linar en el Rodeo Collago, de regadío, de segunda calidad, de una cuartilla: linda N., Julián Sedano; y O., el de Paulino.	240	
78	D. Gregorio Sedano, la tercera parte de una casa en esta población, calle de la Fuente, proindivisa con otras dos terceras partes de Tomás y Pedro Sedano.	150	
81	Doña Olalla Sanz, la mitad del linar del Roble, proindiviso con otra mitad de Saturnino Sanz.	240	
83	Doña Petra Sanz, la mitad de un linar de la Poza Rodeo de los Collados, de un celemin, de regadío: linda N., mitad de Cirilo Martín; E., herederos de Laureano Siguero, y O., Tomás Sanz.	80	
85	D. Saturnino Sanz, una tierra titulada herren de los herederos, de una cuartilla, de regadío, de secano, de primera clase: linda N., calleja del Ejido; S., Mariano Hernández; E., herederos públicos, y O., idem.	60	
90	D. Julián Sedano, un linar en el Rodeo de la Punta, de una cuartilla, de segunda: linda N., Anastasio Martín; S., Gabino Martín; E., Eduardo Camero, y O., reguero.	240	
92	D. Isacc Serrano, un linar en el Rodeo de los Collados, de un celemin: linda N., reguera pública; S., Anastasio Martín; Este, el mismo, y O., herederos de Santiago San Baba.	400	
107	Doña Inés Sanz, una casa en la calle del Carmen, núm. 27: linda derecha, Luis Sedano; izquierda, Leocadio Vargas, y espalda, calleja.	350	
100	D. Pedro Sedano, un linar en los Boyancos, de haber dos celemines, de regadío, segunda clase: linda N., Santiago Hernández; S., José Sedano, T., Tomás Sedano; O., el mismo.	160	
83	D. Mariano Sedano, un pajar en la travesía del Carmen: linda derecha, la travesía referida; izquierda, casa de Mamerto García, y espalda, Justo Martín.	350	
103	D. Juan González, una casa en la calle del Carmen, núm. 25: linda derecha, Inés Sanz; izquierda, travesía del mismo, y espalda, callejuela pública.	350	
141	D. Ricardo González, un terreno en la pradera del Palomar, de cuatro fanegas de baldío.	360	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Agosto de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Brajos á 3 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo, José Segura.

360.—172.